

1.4.4 Documento número 4: En su caso, relación que guarda la actividad de investigación con acuerdos de cooperación científica y técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalmente), según impreso normalizado número 4.

ANEXO II

Acciones especiales

II.1 OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Dadas las especiales características del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, a lo largo del desarrollo del mismo podría ser necesario la puesta en marcha de acciones tendentes a desarrollar objetivos definidos como prioritarios y que requieran de una actuación especial, dadas sus características peculiares (necesidad de una acción estratégica de carácter urgente, incentiación de actividades que desarrollen un determinado objetivo de un Programa Nacional, etc.).

Estas acciones, necesariamente flexibles, pueden abarcar desde la organización de cursos de actualización de investigación y desarrollo tecnológico hasta la realización de actividades para la consecución de objetivos.

II.2 EJECUTORES

En virtud de lo expuesto en el apartado II.1, el Organismo gestor podrá encargar a las instituciones responsables de investigación y desarrollo experimental la ejecución de una determinada acción que, en cualquier caso, deberá ofrecer las suficientes garantías de calidad científica, bien por sí mismas o en colaboración con otras a lo largo del periodo de vigencia de la presente convocatoria.

ANEXO III

Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

De acuerdo con el texto del Programa Nacional, aprobado por la Comisión Interministerial de Ciencias y Tecnología, se consideran prioritarios para la presente convocatoria los siguientes:

Tecnología de Radiofrecuencia.
Tecnología de Radiaciones Ópticas.
Codificación y Procesado de Señal.
«Software».
Inteligencia artificial.
Análisis y simulación de sistemas.
Arquitecturas.

Con vistas a la generación de productos y servicios en las siguientes áreas:

Redes fijas de banda ancha.
Comunicaciones móviles.
Nuevos servicios telemáticos.
Integración de servicios.
Radar y vigilancia electrónica.
Ayudas a la producción de «software».
Ofimática.
Aviónica y electrónica naval y de automoción.
Equipos informáticos de propósito específico.
Instrumentación científica e industrial.
Aplicaciones biomédicas y de ayuda a los discapacitados.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7582 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.591 el adaptador facial tipo mascarilla, marca «MPL», modelo 33, fabricado y presentado por la Empresa MPL, «Manufacturas de Protección Laboral, Sociedad Anónima», de Ripollet (Barcelona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho adaptador facial tipo mascarilla, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el adaptador facial tipo mascarilla, marca «MPL», modelo 33, fabricado y presentado por la Empresa MPL, «Manufacturas de Protección Laboral, Sociedad Anónima», con domicilio en Ripollet (Barcelona), Molino, 14, como adaptador facial tipo mascarilla, medio de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dichos modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.591.—4-3-88.—Adaptador facial tipo mascarilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-7 de «Adaptadores faciales», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Madrid, 4 de marzo de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

7583 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.593, la gafa de montura, tipo Universal, para protección contra impactos, marca «Seybol», modelo SEY-V.I., fabricada y presentada por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», de Alonsótegui-Baracaldo (Vizcaya).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo, Universal, para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura, tipo Universal, para protección contra impactos, marca «Seybol», modelo SEY-V.I., en sus tres tamaños: «Pequeño» (P), «Mediano» (M) y «Grande» (G), fabricada y presentada por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», con domicilio en Alonsótegui-Baracaldo (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9 (Elkartegi), como gafa de montura, tipo Universal, para protección contra impactos, clasificándose como de clase C, por la resistencia de sus oculares frente a impactos, y por su protección adicional como 333.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelos, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: M.T.—Homol. 2.593. 4-3-88. Seybol/SEY-V.I./333.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura, tipo Universal, para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 4 de marzo de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

7584 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Transportes Bacoma, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente del Convenio Colectivo de la Empresa «Transportes Bacoma, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fechas 14 y 27 de mayo de 1987, de una parte, por miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la citada razón social, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.